Naciones Unidas E/C.19/2010/12/Add.2

Consejo Económico y Social

Distr. general
5 de febrero de 2010

Original: español

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
Noveno período de sesiones
Nueva York, 19 a 30 de abril de 2010
Temas 3 y 4 a) del programa provisional*

Debate sobre el tema especial para el año: "Los pueblos indígenas: desarrollo con cultura e identidad: artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas"

Derechos humanos: aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Información recibida de los Gobiernos

Paraguay

Resumen

El presente informe contiene las respuestas del Gobierno del Paraguay al cuestionario dirigido a los Estados Miembros sobre las recomendaciones del octavo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Las respuestas del Gobierno del Paraguay toman en consideración las recomendaciones de la misión del Foro Permanente al Paraguay en 2009.

* E/C.19/2010/1.

10-23206 (S) 250210 250210

Se ruega reciclar

Respuestas del Estado paraguayo al cuestionario del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

I. Respuestas a las preguntas 1 y 2

A. El derecho a la libre determinación de los pueblos

1. El Gobierno del Paraguay desarrolla todos sus esfuerzos para asegurar a los pueblos indígenas el derecho a la libre determinación consagrado en los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, el Capítulo V de la Constitución Nacional reconoce plenamente a los pueblos indígenas como grupos anteriores a la formación del Estado paraguayo y les otorga el derecho de participación en la vida nacional "de acuerdo con sus usos consuetudinarios".

2. El Paraguay ratificó por Ley 234 de 1993 el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, en consecuencia, ha comenzado a poner como buena práctica el derecho a la participación de los pueblos, conforme a su organización y representación genuina y legítima, y viene estudiando mecanismos adecuados para cumplir con el deber de consulta del Estado para todo emprendimiento o iniciativa que tenga relación con la vida de los pueblos.

3. Actualmente en el Paraguay se encuentran en pleno desarrollo nuevas iniciativas en la organización de los pueblos indígenas para poner en práctica el derecho a la autodeterminación como pueblos. Se citan como ejemplos indicativos la Coordinadora por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (CAPI), la Unión de Nacionalidades Ayoreo del Paraguay (UNAP), la Asociación de Comunidades Indígenas de Itapúa (ACIDI), la Federación Nativa Aché del Paraguay (FENAP), la Federación de Asociaciones de Comunidades Guaraníes, que integra a los pueblos guaraníes del Paraguay y la Asociación de Comunidades Indígenas de San Pedro (ACISPE). Todas estas entidades son reconocidas legalmente con todos los derechos civiles y ejercen en total independencia del Estado su derecho a la libre determinación, tanto a nivel nacional como internacional.

B. Identidad de los pueblos indígenas

4. El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) mantiene en constante actualización un Registro Nacional de Comunidades Indígenas, que comprende un listado detallado de datos más significativos, como el reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades indígenas, población, líderes reconocidos, situación de la tierra, superficie y otros datos relacionados estrechamente a la identidad de los pueblos. Asimismo, en forma constante y periódica se realizan trabajos de inscripción de niños y niñas indígenas en el Registro Civil de las Personas, trabajos de cedulación para que todos los indígenas posean cédula de identidad y, al mismo tiempo, el Instituto Paraguayo del Indígena expide un Carnet Especial de Identidad Étnica. Para lograr esta tarea, el INDI cuenta con funcionarios comisionados por la Dirección General del Registro Civil de las Personas y la Dirección General de Identificaciones de la Policía Nacional.

C. Identidad cultural

5. Asimismo, el INDI tiene una Unidad de Cultura Indígena que trabaja en articulación con la Secretaría de Cultura en lo relativo a lingüística y la producción y puesta en valor del arte indígena, entendiendo que las culturas indígenas constituyen una riqueza intangible de la diversidad cultural. Cabe señalar que la Constitución del Paraguay establece en su artículo 140 que "el Paraguay es un país pluricultural y bilingüe", siendo sus idiomas oficiales el castellano y el guaraní. En materia de educación indígena, la Constitución establece que los niños y las niñas indígenas deben realizar el aprendizaje inicial en su idioma materno, y como segundo idioma podrán elegir el español o el guaraní. En 2007 se promulgó la ley N° 3231 que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena. Un 70% de los maestros de estas escuelas son indígenas y se han organizado en la Asociación de Maestros Indígenas, a fin de asegurar el mejor logro en su formación y en responsabilidades educativas.

D. La buena práctica por el etnodesarrollo de los pueblos

6. El INDI, respondiendo a la solicitud de las comunidades indígenas, entiende que para responder a estas demandas debe integrar a la línea de sus acciones el tema del desarrollo. En este sentido, hace unos años ha iniciado, en consulta con las comunidades, la gestión de apoyo para pequeños proyectos de desarrollo con la colaboración de organismos multilaterales. Actualmente permanecen entre las actividades principales dos proyectos cuya ejecución se realiza en base a consultas con las comunidades beneficiarias.

a) Proyecto de apoyo a comunidades indígenas del Departamento del Alto Paraguay: Financiado por donación de la Comunidad Andina de Fomento (CAF), beneficia a 18 comunidades de las etnias Ayoreo, Maskoy e Ishyr que conforman 1.177 familias. El proyecto incluye, por decisión de las familias indígenas, trabajos agropecuarios y agrícolas, con entrega de herramientas, semillas y arreglos de infraestructura. Se trata de actividades participativas en que se involucran todos los integrantes del grupo familiar. Como resultado en pocos meses se podrá contar con familias indígenas autosustentadas dentro de un manejo ambiental sostenible;

b) Proyecto de regularización de tierras indígenas, con donación del Japón y bajo supervisión del Banco Mundial: Desde hace tres años se desarrolla este proyecto que beneficia a 11 comunidades indígenas de Caaguazú y a 12 comunidades indígenas de Boquerón (Chaco). En este marco se entregó a las comunidades elegidas una importante suma en donación directa. La aplicación de esta donación se realiza conforme a decisiones adoptadas por las comunidades. La particularidad de este proyecto radica en que al mismo tiempo se avanza en la regularización de las tierras comunitarias con entregas de títulos de propiedad;

c) Proyectos de desarrollo en otros organismos del Estado: El INDI tiene conocimiento de que otros órganos del Estado, tales como el Ministerio de Agricultura y la Secretaría de Acción Social, están ejecutando proyectos de desarrollo que incluyen a comunidades indígenas.

II. Respuesta a la pregunta 3

A. Legalización de tierras comunitarias

7. Las demandas de los pueblos indígenas se centran fundamentalmente en el reconocimiento y recuperación de sus territorios ancestrales. Hasta hoy, el Paraguay ha podido responder a un 65% de estas demandas, otorgando títulos de propiedad a las comunidades indígenas. El INDI posee un registro de comunidades en el que se hallan listadas 540 comunidades indígenas.

8. Una buena parte de las tierras reclamadas por indígenas se halla titulada por propietarios privados, lo que hace bastante difícil la tarea ya que existen dos únicos mecanismos para afectar dichas tierras, que son: la expropiación por razón de interés social y el mecanismo de adquisición por compra de las tierras.

9. Con respecto a la expropiación se señala que este recurso es atribución constitucional exclusiva del Congreso Nacional. Desde hace unos años el Congreso se ha negado a realizar expropiaciones. Como ejemplo de esta negativa se cita el último caso de la comunidad indígena Yakye Axa, del pueblo Enxet, en el que, a pesar de contar con sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la restitución de su tierra ancestral, el Senado ha denegado la expropiación solicitada por el Poder Ejecutivo y la comunidad indígena. Esta decisión fue tomada en 2009. Otras comunidades indígenas como la de Sawhoyamaxa y Xamok Kasek corrieron anteriormente la misma suerte.

10. El mecanismo de adquisición de tierras por compra es llevado directamente por el INDI en base a demandas, gestiones jurídicas y finalmente negociación con propietarios privados. En 2009, el INDI ha aplicado la suma de Gs. 19.000.000.000 (diecinueve mil millones de guaraníes) a la compra de tierra. Esta suma es asignada por el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Para el 2010, el INDI dispone de esta misma asignación, de modo que ha empezado el proceso para establecer los criterios de selección de las comunidades a ser beneficiadas en 2010.

B. El avance de la producción masiva y el uso de agroquímicos

11. A la difícil situación de las tierras indígenas se suma el empobrecimiento de la calidad de la tierra y la calidad de vida de las comunidades debido al avance de la producción masiva de soja y trigo en las zonas aledañas al hábitat de los pueblos. Esta situación ha provocado problemas en torno a la utilización de agroquímicos por parte de los productores, muchas veces en violación de leyes de protección, llegando a afectar, según denuncias de los propios indígenas, la salud de niños y adultos. Actualmente se hallan en proceso judicial algunas de estas denuncias, como la registrada respecto a las comunidades Avá-Guaraní y Mbyá-Guaraní de Itakyry. El INDI viene sosteniendo un proceso judicial en defensa de las comunidades afectadas debido a serias sospechas sobre el uso inadecuado de pesticidas y especialmente por incumplimiento de leyes ambientales.

12. Estas situaciones afectan los derechos humanos de los pueblos indígenas cuyas decisiones exceden las facultades del Poder Ejecutivo, ya que los conflictos judiciales se hallan bajo la decisión del Ministerio Público y los Magistrados Judiciales. Por otra parte, se halla en discusión la promulgación de una ley sobre el

uso de agroquímicos cuyo proceso ha sido obstaculizado con fuertes presiones de los productores.

III. Respuesta a la pregunta 4

13. En el plan propuesto por el Poder Ejecutivo en el área de derechos humanos, el tema indígena es una de las prioridades y ello contribuyó a que en las instituciones de este Poder del Estado, especialmente, se trate de dar cumplimiento a las recomendaciones y a cualquier necesidad de esta población.

IV. Respuesta a la pregunta 5

A. Leyes y decretos respecto a los pueblos indígenas

14. El Estado paraguayo ha elaborado leyes y decretos respecto a los pueblos indígenas, que se incluyen en la siguiente lista:

- La Constitución Nacional de Paraguay, Capítulo V, Título II de la Parte I. De los Pueblos Indígenas
- Ley Nº 234/93, que ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Ley Nº 904/81, "Estatuto de las Comunidades Indígenas" y sus modificaciones por la Ley N° 919/1996 y la Ley N° 2199/2003
- Ley Nº 3231/2007, que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena
- Ley General Nº 1.264/98, sobre Educación
- Ley Nº 352/93, sobre Áreas Silvestres Protegidas
- Ley Nº 446, sobre Gobernaciones
- Ley Nº 375/56 modificada por la Ley 98/82 sobre la seguridad social y el Instituto de Previsión Social
- Ley Nº 253/71, que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional
- Ley Nº 1863/2002, que establece el Estatuto Agrario
- Ley Nº 1286, Código Procesal Penal
- Ley Nº 3232/2007, sobre asistencia crediticia a la comunidades indígenas
- Ley Nº 3733/2009, que asigna al sector indígena el uno por ciento (1%) de las becas de estudio ofrecidas para el nivel terciario

B. Decretos Presidenciales: Años 2008/2009

15. Durante 2008 y 2009, se adoptaron varios decretos en función de la atención a los pueblos indígenas, tales como:

- Decreto Nº 1945/2009, que crea el Programa Nacional para los Pueblos Indígenas (PRONAPI) coordinado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)
- Decreto Nº 2789/2009 que crea el Plan Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (PLANAL)
- Decreto Nº 2290/2009 que crea la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo
- Decreto Nº 1595/2009 que crea una comisión interinstitucional para el cumplimiento de las sentencias internacionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las recomendaciones emanadas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

16. El Gobierno del Paraguay coloca como uno de sus ejes principales la atención a los pueblos indígenas. Por decreto Nº 1945, de 30 de abril de 2009, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional para los Pueblos Indígenas (PRONAPI) en el seno del Gabinete Social, y que nuclea a varios ministerios y órganos especializados a fin de responder a las necesidades más urgentes, como la seguridad alimentaria y la salud de los integrantes de las comunidades indígenas. El PRONAPI, coordinado por el INDI, responde de esta manera a la totalidad de los pueblos del Paraguay en una acción coordinada y compartida de acuerdo a la función de los órganos que lo integran.

17. En este tiempo, se avanzó con la Fase 1, que se ocupa fundamentalmente de las necesidades más urgentes como la provisión de alimentos, articulando acciones con las instituciones involucradas por lo que se ha podido satisfacer a la contingencia de atención en el sustento alimentario de las familias indígenas. En adelante se pasa a la Fase 2, donde se avanzará hacia soluciones más sustantivas para acciones articuladas con mayor sostenibilidad.

18. Asimismo, con apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se ha establecido el Plan Nacional de Alimentación (PLANAL) que contempla en uno de los puntos de su programación un módulo especial sobre los pueblos indígenas.

19. El Programa Nacional de Trabajo Decente (PNTD) firmado por el Presidente de la República y el Director de la Oficina Subregional de la OIT el 23 de febrero de 2009, señala expresamente la sugerencia y aplicación de los derechos fundamentales del trabajo y la erradicación del trabajo forzoso.

20. La OIT ha elaborado el documento de trabajo Nº 45 denominado “Servidumbres por Deudas y Marginación en el Chaco Paraguayo” elaborado por el programa de acción especial para combatir el trabajo forzoso, que ha servido de base de una visión concordada sobre trabajo forzoso y los pueblos indígenas de los actores sociales.

21. El 27 de mayo de 2009, se conformó por la resolución Nº 230 del Ministerio de Justicia y Trabajo la Comisión sobre Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso, integrada por representantes de ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo, de la Corte Suprema de Justicia, representantes de empleadores y trabajadores, del INDI y otras instituciones.

22. En el primer trimestre de 2009 se llevaron a cabo tres seminarios sobre trabajo forzoso y la implementación del Convenio Nº 169 de la OIT, el primero en la sede del Congreso Nacional, otro en la Comisión antes referida y el tercero, por primera vez en la historia del país, en el Chaco paraguayo, con la participación de autoridades ministeriales, locales, especialistas de la OIT, líderes indígenas, representantes del sector público, privado y la sociedad civil.

23. La Comisión creada por la resolución Nº 230/09 del Ministerio de Justicia y Trabajo elaboró un plan de acción de lucha contra el trabajo forzoso. Como parte del plan de acción de la Comisión se está terminando una investigación sobre la situación laboral de las mujeres indígenas en el país.

24. Al mismo tiempo se está desarrollando un amplio plan de difusión sobre los Convenios de la OIT relativos al trabajo forzoso (Nos. 29 y 105) y el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en una radio de alta frecuencia ubicada en el Chaco (Radio Pa'i Puku).

25. También se ha difundido y profundizado la experiencia brasileña sobre el combate al trabajo forzoso denominado "Projecto de combate ao Trabalho Escravo no Brasil", así como el último documento publicado por la OIT sobre trabajo forzoso, para la 98ª Conferencia Internacional del Trabajo (2009) denominado "El Costo de la Coacción".

26. El 21 de septiembre de 2009 se realizó una Jornada sobre Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso organizada conjuntamente con la OIT y dirigida especialmente a representantes de empleadores del sector rural. Del 5 al 7 de octubre de 2009 se dictó un curso para inspectores, con especial referencia al Manual para los inspectores de trabajo, titulado "El Trabajo Forzoso y la Trata de Personas", publicado por el programa especial de acción para combatir el trabajo forzoso de la OIT. Asimismo, se organizó un seminario dirigido a jueces, magistrados, fiscales y defensores y un seminario sobre mujeres indígenas y mercado de trabajo, para terminar en un segundo encuentro en el Chaco Paraguayo en la localidad de Teniente Irala Fernández el 8 y 9 de octubre de 2009.

27. Actualmente se encuentra en etapa de impresión en tres lenguas (dos nativas y español) el texto del Convenio Nº 169 de la OIT, y está en proceso de terminación una guía de lectura para el mencionado texto. También se programó la realización de jornadas técnicas sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo, realizadas a partir del 24 de septiembre de 2009.

28. Asimismo, el Ministerio de Justicia y Trabajo ha llevado a cabo, a través de su Oficina de Inspección y Vigilancia, dos operativos de inspección programada de carácter preventivo en el Chaco, denominados "Operativos de Trabajo Decente en el Campo", en febrero y mayo de 2009.

29. Por otra parte, el Ministerio de Justicia y Trabajo a través del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), ha llegado con su programa de capacitación a las zonas más alejadas del Chaco Paraguayo. Los beneficiarios del curso (indígenas de la Parcialidad Guaraní Ñandeva del Departamento de Boquerón) recibieron su certificado de capacitación en Mantenimiento de Hidrosanitarios y Motobombas Diésel, para poder acceder a mejores formas de trabajo y autogestión.

30. El Ministerio de Justicia y Trabajo firmó un acuerdo con la Asociación Rural del Paraguay (ARP), para realizar un trabajo conjunto de regularización de los trabajadores de los establecimientos ganaderos asociados a la ARP en cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social. Asimismo, se ha iniciado una campaña de concienciación entre los asociados y no asociados a la entidad.

31. En esfuerzo conjunto con las agencias de las Naciones Unidas, se desarrolló en el local del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) un curso sobre "Fortalecimiento de la Institucionalidad para la Implementación de Políticas Públicas orientadas a los Pueblos Indígenas", en el que se participó como mandantes de la OIT, orientado a fortalecer los espacios de la asistencia técnica y las políticas públicas sobre los pueblos indígenas.

C. Instrumentos de la legislación nacional para la administración de justicia penal concerniente a los pueblos indígenas

32. El cuerpo legal paraguayo contempla un tratamiento diferenciado para los pueblos indígenas dentro de la administración de justicia, tal como lo expresan la Constitución Nacional y el Código de Procedimiento Penal en concordancia con la anterior.

33. La Constitución Nacional confiere deberes y atribuciones al Ministerio Público en referencia específica a los pueblos indígenas. El inciso 2 del artículo 268 expresa que dicho Ministerio debe promover acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas.

34. La misma, en su Parte I, De las Declaraciones Fundamentales, de los Derechos, de los Deberes y de las Garantías, en el artículo 63 del Capítulo V expresa: "Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interna, siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena".

35. Asimismo, el Congreso de la Nación sanciona con fuerza de Ley (Ley N° 234/93) el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado durante la 76ª Conferencia de la OIT celebrada en Ginebra el 7 de junio de 1989.

36. El mismo en los incisos 1 y 2 de su artículo 8 establece: "Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos".

37. El inciso 1 del artículo 9 del mismo cuerpo legal establece: "En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los

pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros".

38. Los incisos 1 y 2 del artículo 10 establecen: "Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. Deberá darse preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento".

39. Igualmente, el Código Procesal Penal (Ley Nº 3.440/08) en el Título VI estipula el procedimiento para los hechos punibles relacionados con pueblos indígenas. Algunas de sus disposiciones fundamentales son:

40. En la etapa preparatoria la investigación fiscal será realizada con la asistencia obligatoria de un consultor técnico especializado en cuestiones indígenas (art. 433, inc. 1).

41. En caso de ordenarse la prisión preventiva, el juez podrá ordenar un informe pericial sobre las condiciones de vida del procesado en prisión que considere las características culturales del imputado y, en su caso, formule las recomendaciones tendientes a evitar la alienación cultural (Art. 433, inc. 2) y, el juez antes de resolver cualquier cuestión esencial, deberá oír el parecer de un perito (art. 433, inc.3).

42. En la etapa intermedia, el juez convocará al Ministerio Público, al imputado y a la víctima, junto con los miembros de la comunidad que estos últimos designen, a una audiencia, para que de común acuerdo lleguen a algún tipo de reparación que podrá incluir cualquier medida autorizada por este Código, o aquellas aceptadas por la cultura de la etnia con el objeto de poner fin al procedimiento, siempre que ella no atente contra los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y el derecho internacional vigente (art. 434, inc. 1).

V. Respuesta a la pregunta 6

A. Instituto Paraguayo del Indígena. Reestructuración

43. La Ley 904 de 1981 sobre el Estatuto de las Comunidades Indígenas establece en su artículo 28 la creación del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), en el que expresa:

> "Créase la entidad autárquica denominada Instituto Paraguayo del Indígena, con personería jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de esta Ley, la que se regirá por las disposiciones de ella y sus reglamentos."

44. El artículo 32 establece las funciones del INDI, entre las que se prescribe:

a) Establecer y aplicar políticas y programas; y

b) Coordinar, fiscalizar y evaluar las actividades indigenistas del sector público y privado.

45. En este sentido, queda claro que el INDI es el rector de la política indigenista en el Paraguay, por lo que su misión es de extrema importancia y necesita adecuarse a los tiempos actuales en el marco de la reforma del Estado.

46. Cumpliendo con este deber, el INDI ha comenzado desde el mes de agosto de 2009 una intensa tarea de reorganización, con miras a jerarquizar el tema

indígena en la estructura del Estado, conforme a los requerimientos de los pueblos indígenas.

47. El rol principal del INDI radica en asegurar tierras a las comunidades indígenas. Sobre esta base ha adoptado como ejes principales: territorio, participación y desarrollo. En este marco, el INDI está concentrado en una intensa tarea de planificación estratégica con el apoyo del PNUD. En el proceso de esta tarea se ha establecido como visión para 2013 que el INDI debe estar gobernado por representantes de los pueblos indígenas. En este sentido, se maneja con sumo cuidado el tema de la participación indígena debido a desaciertos cometidos en el pasado que dejaron profundas heridas en los pueblos indígenas. El tema de la participación es uno de los puntos delicados tomando en consideración que se debe buscar el consenso de todos los pueblos indígenas.

Presidencia: indipresidencia@gmail.com
Asesora en Derechos Humanos: esther@par.net.py

B. Dirección General de Educación Indígena del Ministerio de Educación y Cultura

C. Unidad de Atención a la Niñez y Adolescencia Indígena de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Correo electrónico: snna.indigena@gmail.com

D. Dirección de Derechos Étnicos del Ministerio Público

48. Con el fin de dar cumplimiento efectivo a las normativas vigentes en derechos étnicos y precautelar los mismos en la administración de justicia, se creó, en 1993, la Unidad de Derechos Étnicos que contaba con solo un funcionario a cargo de la misma. Esta Unidad es fortalecida institucionalmente y en 1998, por resolución Nº 185/98 se crea la Dirección de Indigenismo (posteriormente denominada Dirección de Derechos Étnicos). A principios de 2002, por resolución de la Fiscalía General, la misma pierde su status de Dirección, con las consiguientes implicancias en los órdenes administrativo, operativo y estructural.

49. Nuevamente a partir de julio de 2009, ante una nueva administración institucional, por resolución de la Fiscalía General se crea la Dirección de Derechos Étnicos, que figura en la estructura orgánica del Ministerio Público como parte del Gabinete de Apoyo Técnico conjuntamente con otras direcciones. La Dirección tiene como objetivo general colaborar técnicamente con los agentes fiscales para la aplicación efectiva de las disposiciones especiales de carácter nacional e internacional vigentes en materia indígena. Por la existencia de esta dependencia fueron resueltos satisfactoriamente numerosos conflictos inter e intraétnicos con la aplicación del derecho consuetudinario indígena, evitando así la alienación cultural de las penitenciarias.

50. La Dirección cuenta con dos jefaturas encargadas de la región oriental y la región occidental a fin de descentralizar funciones y dotar a la estructura de mayor ordenamiento funcional y operatividad. Además de funcionarios administrativos que agilizan las diligencias, se cuenta con un manual de funciones aprobado y un

instructivo de la Fiscalía General de cumplimiento obligatorio para mesa de entrada de denuncias y agentes fiscales a fin de dar intervención inmediata a la Dirección cuando, ante un hecho a ser investigado, estén involucrados miembros de pueblos indígenas.

51. Desde septiembre de 2009, la Dirección cuenta con una sede propia cuyas instalaciones fueron mejoradas ostensiblemente con mayor equipamiento de mobiliario y tecnología. Además, se procedió a la recategorización de antiguos funcionarios, nombramientos de contratados e inclusión de nuevos funcionarios, fortaleciendo los recursos humanos disponibles para el cumplimiento de las funciones.

52. Ante este posicionamiento institucional se busca la jerarquización de la dependencia dentro del esquema institucional ya que aún las unidades fiscales no dan total participación a la Dirección en ocurrencia de hechos que involucren a pueblos indígenas; asimismo aún existe desconocimiento de la existencia de la misma a nivel institucional o confusión de sus roles con otras dependencias del Estado.

53. Paralelamente, entre los operadores de justicia existe desconocimiento de la legislación especial que los asiste en materia penal así como poca advertencia acerca de la trascendencia del tema y las consecuencias que ello ocasiona para el Estado en caso de incumplimiento o trasgresión.

54. A fin de paliar estas situaciones se incorporaron al Plan Operativo Anual 2010 algunas acciones específicas:

- Elaboración de un programa de entrenamiento para agentes fiscales, funcionarios del Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional a fin de fomentar la capacidad institucional sobre cuestiones relativas a pueblos indígenas
- Definición de criterios de actuación sobre el procedimiento a seguir desde el inicio de la investigación
- Establecimiento de pautas de coordinación entre el derecho positivo y el derecho consuetudinario
- Establecimiento de alianzas estratégicas con el Ministerio de Justicia, Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia y Policía Nacional a fin de facilitar a los pueblos indígenas el acceso a la justicia conforme a sus características socioantropológicas
- Elaboración de materiales de difusión a fin de promocionar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas así como las funciones de la Dirección de Derechos Étnicos

E. Causas ingresadas al Ministerio Público en el período 2008-2009 que involucran a pueblos indígenas

55. En la región occidental (Chaco Paraguayo) existen fiscalías en los siguientes departamentos de la región: Boquerón con sede en Filadelfia y Presidente Hayes con sedes en Pozo Colorado y Villa Hayes.

56. Entre las causas ingresadas entre 2008 y 2009 se registra lo siguiente:

Fiscalía de Pozo Colorado (Presidente Hayes):

- Un total de seis hechos que involucran a pueblos indígenas, clasificados según tipo de delito:
  - 2 hechos de homicidio culposo (ambos accidentes de tránsito)
  - 1 supuesto caso de suicidio
  - 2 hechos de coacción sexual (ambos en comunidades indígenas)
  - 1 hecho de abigeato

Fiscalía de Villa Hayes (Presidente Hayes):

- Un total de nueve hechos que involucran a pueblos indígenas, clasificados según tipo de delito:
  - 1 caso de hurto agravado
  - 1 caso de homicidio culposo
  - 1 caso sobre tentativa de homicidio
  - 2 casos sobre invasión de inmueble
  - 1 caso de abigeato
  - 1 caso a determinar
  - 1 caso sobre amenaza y daño
  - 1 caso sobre lesión

Correo electrónico: mirrazabal@ministeriopublico.gov.py
Teléfono: (595.21) 450.553

VI. Respuesta a la pregunta 7

57. En 2009, con la iniciativa del Gabinete Social de la Presidencia de la República y el sistema de las Naciones Unidas en el Paraguay, con el apoyo de organizaciones indígenas como la Coordinadora por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (CAPI), la Federación de Asociaciones de Comunidades Indígenas Guaraníes, la Coordinadora de Pueblos Indígenas del Chaco y la Red de Entidades Privadas al Servicio de los Pueblos Indígenas del Paraguay, se realizó un ciclo de seminarios con miras al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la implementación de políticas públicas orientadas a los pueblos indígenas. El objetivo general fue fortalecer y desarrollar las capacidades institucionales en el Estado y en la sociedad civil que permitan eliminar las inequidades y exclusión social de los pueblos indígenas a partir de la normativa local e internacional.

58. Sus objetivos son:

a) Establecer un mecanismo de intervención con pueblos indígenas para las entidades públicas, con especial consideración a lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT;

b) Brindar conocimiento técnico sobre democracia, derechos humanos y pueblos indígenas a integrantes de los diversos grupos estatales y sociales que se relacionan con la temática vinculada a los pueblos indígenas;

c) Promover capital social y valores democráticos desde una perspectiva intercultural entre los integrantes de diversos grupos estatales y sociales que se relacionan con los pueblos indígenas.

59. Esta capacitación, que abarcó desde la preparación de los encuentros hasta la realización del último módulo, contó con la amplia participación de los órganos del Estado y de destacados representantes de la sociedad civil. El espacio ofreció asimismo oportunidades para establecer alianzas y profundizar sobre los derechos de los pueblos indígenas y estrategias para la realización de los mismos.

A. Plan de capacitación

60. La Corte Suprema de Justicia, a través de la Dirección de Derechos Humanos, tiene definido un plan de capacitación para los operadores judiciales en alianza estratégica con la organización no gubernamental CAPI, cuya ejecución se realiza de manera progresiva en las distintas circunscripciones judiciales, conforme a la disponibilidad de recursos y de acuerdo al cronograma con la CAPI.

61. El plan ha sido diseñado con prioridad para los operadores de justicia: integrantes de tribunales de apelación, jueces de primera instancia, actuarios y dactilógrafos, jueces de paz, defensores públicos y fiscales. Se convoca además a líderes de las organizaciones indígenas de la zona quienes, en las sesiones realizadas, consideraron un hecho histórico su participación en un espacio tradicionalmente ajeno a su realidad.

62. El plan incluye los componentes relacionados a los principios doctrinarios relativos a los pueblos indígenas, derechos humanos y a la legislación nacional e internacional. El objetivo principal consiste en promover la aplicación de la perspectiva de derechos humanos en los procedimientos de administración de justicia relativos a los pueblos indígenas, tanto en el ámbito civil y penal, fomentando el reconocimiento de la diversidad cultural. En cuanto al contenido, se desarrolla sobre identidades culturales y derechos humanos, legislación indígena nacional, derechos indígenas en el derecho internacional, Estado y derecho indígena.

63. El equipo de capacitadores especializados en la temática está conformado por referentes importantes de la sociedad civil. Es destacable la presencia de magistrados y peritos con formación necesaria para la contribución de sus conocimientos y experiencias (ver anexo I sobre metodología y programa desarrollado).

Logros obtenidos:

- Capacitación de 204 operadores de justicia, facilitadores judiciales, líderes indígenas y otros actores sociales de tres circunscripciones judiciales (Amambay, Concepción y Alto Paraná)
- Desarrollo de una metodología participativa e innovadora implementada desde el inicio del proyecto, primeramente con la elaboración de la publicación "Derecho Indígena y Derechos Humanos en Paraguay" con representantes de la CAPI y expertos independientes bajo la coordinación de la Corte Suprema

de Justicia, a través de la Dirección de Derechos Humanos. En segundo lugar, la dinámica de los tres encuentros desarrollados permitió la visibilización efectiva de la perspectiva de los pueblos indígenas, a través de sus representantes, quienes tuvieron la oportunidad de realizar al inicio de cada una de las actividades un diagnóstico de la situación general de sus comunidades con énfasis en lo relativo a la administración de justicia

- Promoción de espacios de discusión y consenso, lográndose acuerdos respecto a la aplicación del procedimiento especial establecido en la legislación nacional e internacional
- Utilización del idioma guaraní, tanto en las exposiciones de los facilitadores como en las intervenciones de los participantes, otorgándole la debida importancia a nuestra lengua nativa
- Intercambio de experiencias entre los magistrados en la aplicación de la normativa para pueblos indígenas

B. Publicaciones

64. Se cuenta con la existencia de una publicación titulada "Derecho Indígena y Derechos Humanos". El libro contiene el programa de capacitación y es la base para la implementación del plan para operadores de justicia. Por otro lado, se publicó un Dossier Normativo, Audiencia Pública "Pueblos Indígenas y Poder Judicial" con su correspondiente CD, que contiene un digesto normativo, casos, etc.

C. Alianzas estratégicas

65. La Dirección de Derechos Humanos desarrolla permanentemente acciones tendientes a lograr alianzas estratégicas, tanto con instituciones estatales como con organizaciones de la sociedad civil. Además de la alianza antes mencionada con la CAPI, está prevista para 2010 una acción coordinada con el INDI y otras instancias públicas u organizaciones no gubernamentales. Por otro lado, se ha contado con el apoyo de la Organización Tierra Viva en el desarrollo de actividades de difusión específicas de derecho de los pueblos indígenas.

D. Actividades de difusión, promoción e intercambio con la sociedad civil

66. Audiencia Pública "Poder Judicial y Pueblos Indígenas": En 2009, se realizó la primera Audiencia Pública "Poder Judicial y Pueblos Indígenas", en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Dirección de Derechos Humanos – Corte Suprema de Justicia y el Centro de Estudios Judiciales. Para la citada Audiencia Pública, se tuvo el respaldo y la participación de un Ministro de la Corte Suprema de Justicia presentando una ponencia sobre la temática de pueblos indígenas. También estuvieron presentes profesionales especializados de la sociedad civil. Al término del evento se distribuyó el Dossier Normativo Audiencia Pública "Pueblos Indígenas y Poder Judicial ".

67. Tercer Encuentro Latinoamericano de Gobiernos Locales en Territorios Indígenas "Tekoháre", con participación de gobernadores, intendentes municipales y

autoridades indígenas autóctonas: Es importante destacar que la Dirección de Derechos Humanos promueve la activa participación de los operadores de justicia. En ese sentido, se ha logrado la presencia del Dr. José Valiente, Juez Penal de Garantía, y el Sr. Jorge Servín, perito en cuestiones indígenas del Poder Judicial, en carácter de ponentes dentro del Tercer Encuentro Latinoamericano de Gobiernos Locales en Territorios Indígenas "Tekoháre" y la presencia de los técnicos de la Dirección de Derechos Humanos como moderadores de seis foros de discusión.

68. Realización de la "Semana por los Derechos Humanos 2007 y 2008", con la atención especial de un día sobre "Derechos de los pueblos indígenas" en diciembre de 2009: La actividad se realizó en el Poder Judicial y contó con mecanismos de difusión alternativa de derechos humanos, como la música, el teatro, lanzamientos de libros, etc. De esta forma se pretende sensibilizar a los operadores/as de justicia sobre la importancia y la responsabilidad que conlleva ser garantes de los derechos humanos de las personas.

VII. Respuesta a la pregunta 8

69. Tanto el INDI como el sistema de las Naciones Unidas se hallan abocados a la difusión de La Declaración de las Naciones Unidas que se ha convertido en el paradigma que marca la ruta para las acciones tendientes a orientar las demandas de los pueblos indígenas.

70. Un material impreso sobre la Declaración fue presentado durante la realización del Encuentro Intercontinental de los Pueblos Indígenas realizado en Asunción el mes de noviembre de 2009. El material presentado tiene la particularidad de hallarse impreso en español y guaraní, con un glosario informativo de palabras claves escritas en guaraní. La publicación lleva el sello de las Naciones Unidas.

71. Participaron en la presentación representantes de entidades públicas y privadas y la distribución se realizó en forma amplia de modo que su difusión llegara a la mayor cantidad posible de organizaciones del país.

72. El INDI programó para el 2010 la realización de talleres de formación y capacitación para sus funcionarios sobre la Declaración de las Naciones Unidas, a fin de que ellos cumplan con su rol multiplicador para el conocimiento y aplicación de dicho instrumento de derechos humanos.

73. En agosto de 2008 la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA) inició un proceso de relacionamiento con niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades indígenas de las regiones oriental y occidental, y el 16 de agosto presidió el Primer Encuentro de niños, niñas y adolescentes de los sectores indígenas, campesinos y urbanos, donde se realizó un análisis de la situación actual de la niñez y adolescencia por sector y luego una marcha por la Avenida Mcal. López hasta la residencia presidencial, donde se entregó un documento común al Presidente de la República, con quien se celebró el primer Día de Gobierno en el Encuentro con Presidentes realizado en compañía del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En septiembre, se realizó el primer Aty Guasu (reunión grande) con poblaciones indígenas de asentamientos urbanos del Área Metropolitana de Asunción (AMA). Allí se realizó un diagnóstico situacional con niños, niñas, adolescentes, padres y madres de los diferentes asentamientos y grupos de pobladores de calle.

74. Se constituyó la Mesa Interinstitucional de atención integral a niños, niñas, adolescentes y familias indígenas en situación de calle, con referentes en el área indígena de la Dirección General de Educación Escolar Indígena del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), el INDI, la Dirección General de Atención a Grupos Vulnerables (DGAGV) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y el Programa de Atención a la Infancia y Adolescencia en la Calle (PAINAC), indígena de la SNNA. Desde este espacio se instaló un proceso de reflexión-acción donde las instituciones participantes iniciaron un proceso de reconocimiento de la situación en las que viven los pobladores urbanos indígenas.

75. En octubre de 2008 se estructuró el equipo de educadores indígenas en el marco del PAINAC con financiamiento de la entidad binacional Yacyretá en convenio con la SNNA y las ALDEAS SOS. Bajo este programa y en articulación con la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI) – MEC, el INDI y la DGAGV – MSPBS, se llega un grupo de 72 niños, niñas y adolescentes y seis familias indígenas expuestos a consumo de sustancias, explotación sexual y laboral en situación de calle, principalmente en la zona del Km 12 de Luque. Se acompaña a los niños, niñas y adolescentes y familias indígenas en centros asistenciales con problemas nutricionales y de salud; se coordina con la DGAGV la atención médica en calle y en asentamientos urbanos ejecutando una agenda de visitas. También son acompañadas a sus comunidades de origen grupos de niños, niñas y adolescentes y de familias Mbyá Guaraní, a pedido de los mismos, a los departamentos de Caazapá, Caaguazú, Guairá y San Pedro.

76. Mediante el abordaje en calle de los niños, niñas y adolescentes y familias Mbyá Guaraní y Avá Guaraní se inicia el proceso de inserción en los asentamientos indígenas urbanos del AMA, focalizando la intervención en el Asentamiento de Cerro Poty de Cateura (Asunción). En este momento el equipo de educadores está integrado por dos educadoras indígenas de los pueblos Mbyá Guaraní y Avá Guaraní. Se desarrolló el primer censo de la comunidad a pedido de los líderes y referentes comunitarios ejecutado por los mismos lo que dio como resultado la visualización de situación de que 81 niños, niñas y adolescentes de 92 realizaban diferentes tipos de actividades en situación de calle (malabares, venta de artesanías, mendicidad).

77. En enero de 2009, el abordaje comunitario en Cerro Poty tendió a ampliarse con talleres a los niños, niñas y adolescentes sobre participación protagónica y se realizaron sesiones semanales de cine comunitario y de asistencia médica en coordinación con la DGAGV y la Dirección de Niñez y Adolescencia del MSPBS.

78. Mediante el PAINAC indígena en coordinación con la Dirección de Participación Protagónica y la Dirección de Comunicación se realizó un curso intensivo de producción audiovisual con niños, niñas y adolescentes indígenas y en calle donde se han logrado dos cortos: “La Calle: buscando nuevos caminos” y “Ore avei Paraguayo”. Estos cortos participaron en el Concurso Latinoamericano de Cine Callejero realizado en Río de Janeiro (Brasil) y fueron elegidos entre los 10 mejores filmes.

79. En febrero, marzo y abril de 2009, el equipo del PAINAC indígena desarrolló acciones de emergencia con los niños, niñas y adolescentes acompañados de sus padres venidos del interior del país para el Congreso Indígena convocado por el Gobierno para la elección de la Presidencia del INDI. Inicialmente se realizaron acciones de apoyo al MEC con alimentos y pañales para los niños, niñas y adolescentes, censos de grupos, entre otros en Remansito Villa Hayes, Colegio Stella Maris de Ita Enramada, Colegio San Luis de Asunción. Paralelamente

continuó el abordaje al grupo reintegrado por algunos niños, niñas y adolescentes en calle en la zona de Km 12 de Luque y se realizó una denuncia contra los adultos que exponían a los niños, niñas y adolescentes al consumo y comercialización de cola de zapatero, explotación sexual y laboral, y todo tipo de maltrato físico ante la Fiscalía Penal Nº 3 de Luque. Asimismo se trasladó la denuncia ante la Oficina de Derechos Étnicos del Ministerio Público.

80. En marzo de 2009, en la comunidad de Cerro Poty se organizó la Comisión de Mujeres Tekove Porâ, compuesto por madres indígenas trabajadoras en calle, quienes presentaron a la Ministra de la SNNA una solicitud de apoyo a la seguridad alimentaria de sus familias y el compromiso de no exponer a sus hijos a los rigores de la calle. Por un posterior acuerdo entre la Comisión de Mujeres y la SNNA se instaló el componente Jahupi Mbarete y se realizó la planificación participativa de la olla comunitaria con las madres, y a partir de abril la olla comunitaria en Cerro Poty.

81. Acompañamiento de indígenas en Plaza Uruguaya, Plaza Italia y local del INDI sobre calle Don Bosco, a través de la provisión de platos de comida durante más de un mes para 280 niños, niñas y adolescentes, con medidas de protección sugeridas a los líderes y padres de familia consistente en un refugio en un local de las Fuerzas Armadas y la posterior instalación de una denuncia ante la Fiscalía y el Juzgado de la Niñez y Adolescencia por la exposición de los niños, niñas y adolescentes a riesgos.

82. Luego de cinco meses de acompañamiento sistemático de los educadores y educadoras de la Unidad de Atención a la Niñez y a la Adolescencia Indígenas (UANAI) a los 60 niños, niñas y adolescentes y cinco familias indígenas del Km 12 de Luque se disuelve este grupo debido al temor de los adultos de ser denunciados por la exposición al frío, consumo de sustancias, explotación sexual y laboral de los niños, niñas y adolescentes y por el fallecimiento de Belensí Galeano de 1 año y 2 meses de edad por problemas respiratorios, ocurrido el 12 de julio en el lugar de ocupación. En ningún momento la Fiscalía Penal Nº 3 de Luque intervino en el hecho denunciado meses atrás.

83. En el proceso de abordaje a las poblaciones en calle y el acercamiento a las comunidades de origen se tomó contacto con pobladores de diversos pueblos indígenas y de diferentes asentamientos urbanos; mediante el mapeo y relevamiento de datos e informaciones se logró la identificación de 15 grupos, asentamientos y comunidades indígenas urbanos con aproximadamente 500 familias y un total de 3.500 personas.

84. En Asunción se pudo relevar la existencia de los asentamientos de Cerro Poty – Avá Guaraní y Mbyá Guaraní; Ramal La Católica – Avá Guaraní; Cerro Guy – Toba Qom y Avá Guaraní; Cateura 1 – Mbyá Guaraní y Avá Guaraní; Cateura 2 – Mbyá Guaraní y Avá Guaraní ; Viñas Cue – Chamacoco; Terminal Casa Calle 5 – Mbyá Guaraní y Avá Guaraní; Terminal Alquiler 1 – Mbyá Guaraní y Avá Guaraní.

85. En Luque, los pobladores indígenas se encuentran asentados en Tarumandymi – Mbyá Guaraní; Marín Kaaguy – Chamacoco, Comunidad Centro Nueva Esperanza (Ex API) – Nivacle, Toba Qom, Ishirt, Tomaraho, Avá Guaraní y Mbyá Guaraní; Laurelty – Chamacoco, Aché y Avá Guaraní; Tapyî Ha'eño – Mbyá Guaraní.

86. En Mariano Roque Alonso, la Comunidad Maka – Maka y en Fernando de la Mora el asentamiento Tapyî'i – Mbyá Guaraní.

87. En todos estos asentamientos se logró asistir a 205 familias durante los últimos siete meses de 2009. Hasta diciembre de 2009 se incrementó el número de familias llegando a un total de 230 núcleos familiares.

88. En relación con el fortalecimiento de la cultura, se coordinó con la Secretaría Nacional de Cultura el apoyo y acompañamiento de artesanos y artesanas de estos asentamientos urbanos, instancia donde se ha creado la Red de Artesanos y Artesanas de Pueblos Indígenas, conformado por referentes de diversos pueblos indígenas; estos participaron en diversas ferias de artesanía como también en varias exposiciones nacionales.

89. Por medio de la Dirección de Participación Protagónica en articulación con la UANAI se desarrolló el Programa Territorios Sociales y Solidarios donde se generaron vínculos con varias comunidades indígenas, entre ellas, asentamientos urbanos y comunidades de la zona oriental y occidental.

90. En Cerro Poty se concretó el apoyo a 18 artesanos y artesanas con la provisión de herramientas donadas por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI); este aporte fue muy importante ya que los padres de familia mejoraron sus ingresos.

91. El 11 de octubre se celebró el "Día de la Dignidad Indígena" con el primer encuentro de los pueblos indígenas urbanos del Área Metropolitana de Asunción (AMA) organizado por pobladores de diferentes asentamientos indígenas, la SNNA, el INDI, la Secretaría de Acción Social (SAS) y el MEC. Allí se realizó una fiesta de expresiones culturales con danzas, cantos, rituales religiosos, comidas típicas y exposición y venta de sus artesanías. Este evento generó una visibilización de diversos pueblos indígenas que habitan el área urbana del Gran Asunción.

92. Itakyry, Yakâ, Aguae, son los nombres de las comunidades Avá Guaraní y Mbyá Guaraní afectadas por fumigaciones con agrotóxicos. En este sentido la SNNA acompañó y visitó cada comunidad para interiorizarse de la problemática. En consulta con los pobladores se instalaron denuncias ante la Fiscalía del Medio Ambiente de Curuguaty Canindeyu en el caso de Aguae, y en Alto Paraná en el Caso de Itakyry; se desarrollaron acciones conjuntas con otras instituciones, y en el caso de Yakâ Marangatu se acompañó una comitiva interinstitucional para verificar la situación de la comunidad.

93. Se incrementaron los abordajes en calle debido a la venida masiva de grupos y clanes familiares Mbyá Guaraní, procedentes de los Departamentos de Caaguazú, Guaira, Canindeyu, San Pedro y Caazapa. A solicitud de las familias, los líderes de las comunidades y otros familiares se acompañó a estos grupos de retorno a sus comunidades de origen, con el apoyo de canastas de alimentos.

94. En diciembre de 2009 se concretó el Aty Ñemongetarâ con 130 niños, niñas y adolescentes y adultos referentes comunitarios indígenas de pueblos originarios de las zonas urbanas del AMA y de las regiones oriental y occidental. En este evento se realizó una revisión situacional de las condiciones en las que viven la niñez y adolescencia indígena en los diferentes territorios de nuestro país y se plantearon líneas de acción relacionadas con la participación protagónica, la seguridad alimentaria y el acceso al agua, la educación, la salud, el apoyo a la economía de las familias, los servicios como caminos y comunicación, entre otros aspectos; estos formarán parte del Plan Nacional de Acción de la SNNA desde el año 2009 al 2013.

Anexo

Resumen del Plan de Capacitación de magistrados en derecho indígena y derechos humanos

Metodología

Público meta:

Magistrados y operadores de justicia

Expositores:

- Un experto en materia doctrinal (derechos humanos) y derecho indígena
- Un técnico capacitado para la moderación de las actividades grupales (sesiones de exposición, trabajos grupales de análisis de casos)
- Un experto extranjero en las sesiones previstas u otra fecha posterior

Material de consulta:

- Entrega de documentación e informes técnicos y reflexivos a participantes para lectura previa y análisis

Duración del plan:

- Al menos dos sesiones de taller de 4 hs. cada una

Certificación:

- Participantes deben recibir certificado emitido por la Dirección de Derechos Humanos

I. Descripción:

Realización de actividades para análisis de principios relativos a pueblos indígenas – legislación nacional e instrumentos internacionales de derechos humanos

II. Objetivo general del plan:

Aplicación de la perspectiva de derechos humanos en los procedimientos de los pueblos indígenas (civil y penal) fomentando el reconocimiento de la diversidad cultural y la vinculación con instrumentos internacionales de derechos humanos

III. Objetivos específicos:

- Analizar relación de derechos humanos y derechos indígenas
- Contextualizar el derecho indígena en la perspectiva de la evolución de los derechos humanos
- Comprender la relación entre el derecho y la diversidad cultural
- Conocer los contenidos fundamentales de la legislación indígena actual

- Reflexionar sobre el tratamiento de los indígenas en el derecho internacional y los sistemas de protección internacional de los derechos de los indígenas
- Aplicar la jurisprudencia nacional e internacional en la administración de justicia

IV. Contenidos:

Unidad I. Identidades culturales y derechos humanos

95. Tratamiento de las minorías por parte del Estado: asimilación, integración y diversidad

96. Conceptos relacionados (etnia, nación, Estado, población, pueblo, territorialidad, territorio)

97. Derechos humanos y derecho indígena

Unidad II. Legislación indígena actual

98. Constitución Nacional y pueblos indígenas

99. Derecho consuetudinario indígena. Concepto y aplicabilidad jurídica

100. Análisis de la legislación indígena vigente: Ley 904 y otros instrumentos normativos

101. Procedimiento jurídico especial

Unidad III. Derecho indígena en el derecho internacional

102. Derecho indígena en el sistema de las Naciones Unidas

103. Derecho indígena en el sistema interamericano

104. Jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Unidad IV. Estado y derecho indígena

105. Tensiones entre derechos humanos y derechos indígenas: análisis de casos

106. Peritaje, consultoría técnica

107. Art. 438. Medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cumplimiento.

V. Metodología e implementación:

- Taller intensivo con especialistas y lectura previa
- Análisis de casos nacionales e internacionales
- Participación en mesas de discusión, intercambio y experiencias
- Charlas de expositores invitados

VI. Evaluación y certificación:

Una sesión de evaluación final con expositores, organizadores y participantes. La Corte Suprema de Justicia entregará certificados a quienes hayan completado las horas requeridas.